

**EL DEFENSOR DE FAMILIA T.A.E.
DEL ICBF DEL CENTRO ZONAL ARMENIA SUR**

De conformidad con el art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso
Administrativo (Ley 1437 de 2011)

NOTIFICACIÓN POR AVISO

HISTORIA DE ATENCIÓN 1.092.462.228

SIM No. 33742831

PROGENITOR (A) – PRESUNTO(A) DEUDOR (A) MOROSO (A):
JHON FREDY VALBUENA ARIZA identificado con cédula de Ciudadanía: 1.094.928.297 de Armenia.

SOLICITANTE - ACREEDOR (A) ALIMENTARIO (A):
GINA PAOLA MORENO CAUSIL identificada con cédula de Ciudadanía 1.094.960.271 de Armenia.

ACTO ADMINISTRATIVO:

**Auto de trámite No. 101 del 14 de abril de 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE NOTIFICA Y SE
CORRE EL TRASLADO DEL TRAMITE PARA LA INSCRIPCION EN EL REDAM”**

TRAMITE: SOLICITUD PARA INSCRIPCIÓN REDAM. (Ley 2097 de 2.021).

TITULO EJECUTIVO:

ACTA 047 HISTORIA 005 DEL 28 DE ENERO DE 2014 DE LA COMISARIA TERCERA DE ARMENIA

NNA: HILARY VALBUENA MORENO

Registro Civil de Nacimiento NUIP – 1.092.462.228 expedida en Armenia

Por todo lo anterior, en aras de garantizar el debido proceso y su derecho de contradicción, se hace necesario para dar efectiva aplicación al derecho fundamental de la publicidad, consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, y proceder a la publicación de la misma, en la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), atendiendo a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Se le advierte que se puede acercar al Centro Zonal Sur ubicado en la **CARRERA 23 CALLE 3 y 4** de la ciudad de Armenia o al correo electrónico yennifer.mantilla@icbf.gov.co, momento a partir del cual empezará a correr el término de traslado de CINCO (5) días hábiles para que los interesados se pronuncien y aporten las pruebas que quieran hacer valer y propongan las excepciones de ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la ley estatutaria 2097 de 2021.

Se anexa copia informal de los Autos a notificar. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses

Se anexa copia de los autos de trámite y de la petición en dos (2) folios.



YENNIFFER MANTILLA GONZALEZ
Defensora de Familia TAE # 15

www.icbf.gov.co

 [@icbfcolumbiaoficial](https://www.instagram.com/icbfcolumbiaoficial)

 [@ICBFColombia](https://twitter.com/ICBFColombia)

 [@icbfcolumbiaoficial](https://www.facebook.com/icbfcolumbiaoficial)

 [ICBFColombia](https://www.facebook.com/ICBFColombia)

Carrera 23 calle 3 y 4 Barrio Sesenta Casas
Teléfono: 4377630 Ext. 612037

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN FORMATO AUTO DE TRÁMITE DEFENSORIA DE FAMILIA 15	F19.P1.P	30/09/2019
		Versión 1	Página 4 de 93

DEFENSORÍA DE FAMILIA
ASUNTOS EXTRAPROCESALES
AUTO DE TRÁMITE 101

POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DEL PROCESO DE INSCRIPCION EN EL REDAM
EN EL PROCESO CONCILIABLE EXTRAPROCESAL CUANDO EXISTE INCUMPLIMIENTO DE LAS
CUOTAS ALIMENTARIAS

NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE: HILARY VALBUENA MORENO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1.092.462.228
SIM No.: 33742831
ASUNTO: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REDAM
FECHA: 14/04/2026

La suscrita Defensora de Familia, del Centro Zonal Armenia Sur de la Regional Quindío del ICBF, en uso de las facultades legales conferidas en el numeral 7 del Art. 82 de la Ley 1098 de 2006, "Código de la Infancia y la Adolescencia" y en la Ley 2097 de 02 de julio de 2021, para que conforme a lo señalado en la Ley 2097 de 2021, se proceda a dar trámite a la inscripción en el registro de deudores alimentarios, donde figura como solicitante la señora GINA PAOLA MORENO CAUSIL.

CONSIDERANDOS

Mediante auto de tramite número 090 fechado del 06 de abril del 2026, se avoco petición para la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), y se ordena completar y subsanar la misma.

Que, el día 06 de abril del año en curso, se requiere a la señora GINA PAOLA MORENO CAUSIL mediante radicado 202654001000016981 en el cual se solicitaba completar la información, la cual fue notificada en debida forma. Mediante observación a la petición se allega los respectivos documentos requeridos con radicado 202654400000029332 de fecha del 09 de abril del 2026, presenta subsanación de la misma y se allega escrito contentivo de la respuesta a la petición, que, una vez revisada la petición aportada, se verifico que la misma cumple con los requisitos contemplados en la Ley estatutaria 2097 de 2021 y Decreto 1310 de 2022.

Que dentro de la misma se relaciona los siguientes hechos iniciales: "Se presenta la señora Gina Paola Moreno Causil, identificada con C.C. 1094960271, en calidad de madre de la niña Hilary Valbuena Moreno, identificada con T.I 1092462228, con la finalidad de solicitar inscripción en el Registro de Deudores Morosos Alimentarios- REDAM al señor Jhon Fredy Valbuena Ariza, identificado con C.C. 1094928297

El señor Jhon Fredy en el barrio Simón Bolívar, Manzana 42, casa 1, en la ciudad de Armenia, Quindio. Cel: 3045473017."

Se manifiesta en el oficio allegado se manifiesta la deuda de la siguiente manera:

1. ACTUALIZACIÓN DE LA CUOTA Y LIQUIDACIÓN

Según lo pactado, la cuota de \$120.000 (2014) debe actualizarse anualmente con el aumento del SMLMV. A continuación, presento el cálculo de la deuda desde el inicio del incumplimiento (febrero de 2024) hasta el presente (abril de 2026):

Periodo 2024 (Feb a Dic): Cuota actualizada a \$292.000

11 meses x \$292.000 = \$3.212.000

Periodo 2025 (Ene a Dic): Cuota actualizada (IPC/SMLMV estimado) a \$310.100

12 meses x \$310.100 = \$3.721.200

Periodo 2026 (Ene a Abr): Cuota actualizada a \$328.700

4 meses x \$328.700 = \$1.314.800

Mudas de Ropa (2024-2026): Se adeudan 9 mudas (4 en 2024, 4 en 2025, 1 en 2026).

9 mudas (estimadas a valor de cuota promedio \$310.000) = \$2.790.000

TOTAL DEUDA CAPITAL ESTIMADA: \$11.038.000

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN FORMATO AUTO DE TRÁMITE DEFENSORIA DE FAMILIA 15	F19.P1.P	30/09/2019
		Versión 1	Página 5 de 93

Que de conformidad con el artículo 3° párrafo 4° de la Ley 2097 de 2021, acreditados los requisitos del artículo 2° inciso segundo y párrafo de la norma ibidem, se procederá a atender la presente solicitud, citando y corriendo traslado al presunto deudor alimentario moroso.

Que en mérito de lo expuesto se:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Asumir y admitir el conocimiento de la solicitud de trámite extraprocesal; para la inscripción en el REDAM por cumplir con los requisitos legales señalados en el artículo 3 de la Ley 2097 de 2021, iniciar el trámite de inscripción en el Registro de deudores alimentarios a favor del NNA **HILARY VALBUENA MORENO** con registro civil número 1.092.462.228 expedido en Armenia Quindio presentada por la señora **GINA PAOLA MORENO CAUSIL** en calidad de madre.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar y Correr traslado, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la Ley 2097 de 2021, Los artículos 289, 290, 291, 292, 295 y 296 de la Ley 1564 de 2012 (C.G.P.), aplicables por remisión expresa del artículo 100 párrafo 6 de la Ley 1098 de 2006, Notificar personalmente el presente auto y de los documentos anexos a la solicitud al señor **JHON FREDY VALBUENA ARIZA** identificado con la cedula de ciudadanía número 1.094.928.297 expedida en Armenia, a efectos de que ejerza su derecho de defensa y contradicción, a las direcciones de correspondencia y correo electrónico reportadas en la petición la cual se tiene de acuerdo a petición allegada por la acreedora como dirección física BARRIO SIMON BOLIVAR MZA 42 CASA 1 DE ARMENIA, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, quedando surtida al siguiente día de su entrega.

ARTICULO TERCERO: Correr traslado de la liquidación de la petición allegada la señora **GINA PAOLA MORENO CAUSIL** en calidad de madre, al deudor alimentario que se reputa en mora el señor **JHON FREDY VALBUENA ARIZA** por cinco (5) días hábiles para que se pronuncie sobre la misma, anexando al escrito correspondiente los soportes suficientes y necesarios, que demuestren el cumplimiento parcial o total de la obligación, en armonía con el inciso primero del artículo 3 de la ley 2097 de 2021 de no ejercer el presunto deudor su derecho de defensa y contradicción, procédase de conformidad con lo indicado en la mencionada normatividad y solicítase al Ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones la inscripción en el REDAM del deudor, de conformidad con lo indicado en el artículo 3, 5 y 6 de la Ley 2097 de 2021 y lo señalado en el Decreto 1310 de 2022.

ARTICULO CUARTO: Una vez, vencido el termino de traslado se resolverá sobre la procedencia o no de la solicitud de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Moroso, requerida por allegada por la señora **GINA PAOLA MORENO CAUSIL** calidad de progenitor del (la) niño(a): **HILARY VALBUENA MORENO** en contra del señor **JHON FREDY VALBUENA ARIZA**.

ARTICULO QUINTO: De no presentarse dentro del plazo estipulado en el artículo segundo del presente auto, se procederá a emitir la resolución mediante la cual se ordena la inscripción en el Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) al señor **JHON FREDY VALBUENA ARIZA** identificado con la cedula de ciudadanía número 1.094.928.297 expedida en Armenia, aplicando las consecuencias descritas en el artículo 6° de la ley 2097 de 2021, las cuales se transcriben:

“... Artículo 6°. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias:

- 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.*
- 2. No se podrá nombrar ni posesionar en cargos públicos ni de elección popular a las personas reportadas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, hasta tanto no se pongan a paz y salvo con las obligaciones alimentarias. Si el deudor alimentario es servidor público al momento de su inscripción en el Redam, estará sujeto a la suspensión del ejercicio de sus funciones, hasta tanto no se ponga a paz y salvo con las obligaciones alimentarias. En todo caso, se garantizará al deudor alimentario los derechos de defensa y debido proceso.*

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

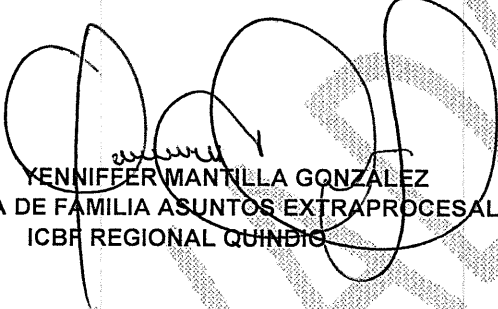
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN FORMATO AUTO DE TRÁMITE DEFENSORIA DE FAMILIA 15	F19.P1.P	30/09/2019
		Versión 1	Página 6 de 93

3. Cuando el deudor alimentario pretenda perfeccionar la enajenación de bienes muebles o inmuebles sujetos a registro, la notaria exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
4. Cuando el deudor alimentario solicite un crédito o la renovación de un crédito ante una entidad bancaria o de financiamiento, se exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
5. Impedimento para salir del país y efectuar trámites migratorios ante Migración Colombia o la entidad que haga sus veces.
6. No se requerirá la autorización del padre o madre inscrito. en el Redam contemplada en el Artículo 110 de la Ley 1098 de 2006...”.

ARTÍCULO SEXTO: Haciéndose saber que frente al presente auto no procede recurso alguno de acuerdo con lo señalado en el artículo 64 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


YENNIFER MANTILLA GONZALEZ
DEFENSORA DE FAMILIA ASUNTOS EXTRAPROCESAL
ICBF REGIONAL QUINDIO

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012